

Número	Partido Judicial	Término municipal	Nombre	Perteneencia	Límites	Superficie (hectáreas)	
						Pública	Total
27	San Felu de Llobregat ...	Papiol	«Ribera del río Llobregat, en término de Papiol» ...	Patrimonio Forestal del Estado	N., término municipal de Castellbisbal; E., fincas particulares; S., término municipal de Molins de Rey; O., término municipal de Pallejá, a través del río Llobregat	5,00	5,00
28	San Felu de Llobregat ...	Pallejá	«Ribera del río Llobregat, en término de Pallejá» ...	Patrimonio Forestal del Estado	N., términos municipales de Corbera y Pallejá, este último a través del río Llobregat; E., términos municipales de Papiol y de Molins de Rey, ambos a través del río Llobregat; S., término municipal de San Vicente de Horts; O., fincas particulares	25,68	25,68

DECRETO 1011/1967, de 20 de abril, por el que se declara de alto interés nacional la colonización de la zona regable por el canal de Castilla, ramal de Campos, entre El Serrón y Becerril (Palencia).

La zona regable por el canal de Castilla, ramal de Campos, entre El Serrón y Becerril, limita con los regadíos de La Nava de Campos, con la que tiene todos sus términos comunes. El Plan General de Colonización de esta zona fué aprobado por Decreto número quinientos ocho/mil novecientos sesenta y seis, de diez de febrero, y, por tanto, parece aconsejable aplicar a la primera los beneficios que se han otorgado en el Decreto mencionado, para que los propietarios disfruten del mismo régimen de ayuda técnica y económica en la transformación de sus fincas y evitar de este modo distintas normas de actuación y trato a los agricultores que tienen propiedades en esas dos zonas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara de alto interés nacional, con arreglo a la base segunda de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, la colonización de la zona regable por el canal de Castilla, ramal de Campos, entre El Serrón y Becerril, que queda delimitada por la línea continua y cerrada siguiente:

Canal ramal de Campos, derivado del de Castilla en El Serrón, carretera de Fuentes de Nava a Monzón, arroyo Mayor, canal Norte de La Nava de Campos y canal de Castilla al punto de origen.

La zona así delimitada tiene una superficie de mil cuatrocientas hectáreas, de ellas mil doscientas diez útiles de riego, y comprende parte de los términos municipales de Grijota, Villaumbrales y Becerril de Campos, de la provincia de Palencia.

Artículo segundo.—El Instituto Nacional de Colonización redactará el Plan General de Colonización de la zona anteriormente definida, en la forma que establece el artículo cuarto de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, modificado por la de catorce de abril de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo tercero.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO

DECRETO 1012/1967, de 20 de abril, por el que se declara de alto interés nacional la colonización de la zona regable por el canal de Florida de Liébana, en la provincia de Salamanca.

Encontrándose en avanzado estado de construcción las obras de competencia del Ministerio de Obras Públicas de la zona de Florida de Liébana, en la provincia de Salamanca, y con el fin de obtener en el más breve plazo posible las finalidades económicas y sociales propuestas con estas obras, se considera conveniente ampliar la acción del Estado a la ejecución de las complementarias para la puesta en riego, con la finalidad de conseguir, al propio tiempo, la reestructuración de las explotaciones agrícolas afectadas, para situarlas en un nivel económico adecuado, y la mejora de los servicios de tipo social y comunitario. Por estos motivos resulta indicado proceder a declarar de alto interés nacional la colonización de esta zona.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara de alto interés nacional, con arreglo a la base segunda de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, la colonización de la zona regable por el canal de Florida de Liébana, situada en la orilla izquierda del río Tormes, comprendida entre el canal que se deriva del azud de El Marín, en el citado río, regato de la Narra y río Tormes, hasta el punto de origen. En la zona se incluye, igualmente, la superficie regada por elevación con aguas derivadas del canal principal en El Pino de Tormes.

La zona así delimitada, con extensión de mil doscientas hectáreas prácticamente regables, pertenece a los términos municipales de Tejares, Doñinos de Salamanca, Carrascal de Barregas, Florida de Liébana, Valverdón. El Pino de Tormes, Zarapicos, Almenara de Tormes y San Pedro del Valle, todos de la provincia de Salamanca.

Artículo segundo.—El Instituto Nacional de Colonización redactará el Plan General de Colonización de la zona anteriormente definida, en la forma que establece el artículo cuarto de